

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1280/94

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de la obligatoriedad de aplicar lo exigido por el Código de Planeamiento Urbano en lo que respecta a retiros frontales y contrafrontales, cualquiera sea la zonificación donde se encuentren implantados, a todos aquellos predios que presenten las siguientes características:

- a) Predios que tuvieran pendientes mayores del cuarenta por ciento (40%), sean éstos ascendentes o descendentes con respecto a las calles, y que afecten a más del cuarenta por ciento (40 %) del lote dentro del A.I.M. (área de implantación del proyecto según zonificación) y/o que la solución estructural signifique una desproporción económica con respecto a la obra;
- b) predios que cuenten con existencia de suelo rocoso dentro del A.I.M., que representen más del veinticinco por ciento (25 %) del mismo y que éste supere un (1) metro de altura sobre el nivel general del terreno;
- c) predios que cuenten con existencia de turba dentro del A.I.M. y que superen el veinticinco por ciento (25 %) de éste;
- d) predios con existencia de zonas anegadizas dentro de la A.I.M., y que para la implantación de la obra presentada necesite de soluciones que signifiquen una desproporción económica con respecto a ésta;
- e) predios que tengan una cota de nivel natural completamente sobre el nivel de vereda que supere uno coma cincuenta (1,50) metros.

ARTICULO 2º.- Lo estipulado mediante el artículo precedente, deberá quedar acreditado mediante documentación apropiada, firmada por un profesional responsable, verificadas por la Dirección de Obras Particulares y visadas por la Dirección de Planeamiento Urbano y Códigos, debiendo quedar todo lo actuado registrado en el expediente de obra correspondiente.

ARTICULO 3º.- El proyecto de obra presentado sobre un predio que cuenta con alguna/s de la/s característica/s antes mencionadas deberán cumplir con todas las demás disposiciones según las normas en vigencia, establecidas para cada zonificación según se encuentre implantado el mismo.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1280 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22/12/1993.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 94 / 94.-